



INFORME SECRETARIAL. Ingresa al despacho el 31 julio de 2020, para calificar demanda.

Villavicencio, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Radicado: 500013105003 2020 00167 00
Demandante: JHON CARLOS ANDRÈS RIVERA HIGUERA
Demandados: CLÍNICA MARTHA S.A.

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del C. P. del T. y S.S., modificado por la Ley 712 de 2001, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR a trámite la demanda presentada por JHON CARLOS ANDRÈS RIVERA HIGUERA contra CLÍNICA MARTHA S.A.

DAR el trámite previsto para el proceso ordinario de primera instancia establecido en el artículo 74 y subsiguientes del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, así como la oralidad prevista en la Ley 1149 de 2007.

CORRER traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días para que conteste la acción y, en consecuencia, entregar copia de la demanda y sus anexos. (Artículos 41 y 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social). La notificación personal también podrá hacerse por mensaje de datos de conformidad con los artículos 8 y 10 del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: SEÑALAR la hora de las **2:00 p.m.** del día **jueves 24 de septiembre de 2020** para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el artículo 85A del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social.

TERCERO: CONMINAR a la parte demandante para que previo a realizar el trámite de notificación, dé cumplimiento a la primera parte de los incisos primero y cuarto del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, según los cuales deberá indicar *“el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso”*.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al abogado ARNOLD DAVID FIRAVITTOBA ZAPATA para actuar como apoderado judicial de la parte demandante.

Notifíquese y cúmplase,

WILSON JAVIER MOLINA GUTIÉRREZ

Juez

N.C.